

CIRCULAR N° 001-2023-CE-MDMM-LEY 29230


PARA : Empresas Privadas interesadas en el Proceso de Selección N° 001-2021-CE-MDMM-LEY 29230 (Cuarta Convocatoria)

DE : Comité Especial conformado por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2023-MDMM

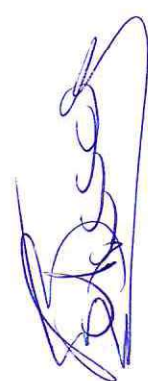
ASUNTO : ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

REFERENCIA : TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230

FECHA : 13 de septiembre del 2023



El Comité Especial conformado por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2023-MDMM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, El Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento de las Empresas Privadas interesadas del Proceso de Selección N° 001-2021-CE-MDMM-LEY 29230 (Cuarta Convocatoria), para la selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que financiará y ejecutará el expediente técnico y ejecución del proyecto:



N°	Código del proyecto	Nombre del proyecto
1	2522263	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Al respecto, en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria y en las bases del Proceso de Selección N° 001-2021-CE-MDMM-LEY 29230 (Cuarta Convocatoria), el Comité Especial hace de conocimiento la absolución de consultas y observaciones presentadas, de acuerdo al siguiente detalle:

OBSERVACIONES Y CONSULTAS DEL POSTOR FIBERLUX



OBSERVACIÓN N° 01

Observación sobre Anexo Nro 3 numeral 6 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Al respecto, se observa que se establece un plazo de ejecución del proyecto de 180 días, sin embargo, dicho plazo debe ser producto del análisis técnico que se definirá con los rendimientos y la planificación de la ejecución que se refleje y apruebe en el Expediente Técnico (estudio definitivo), motivo por el cual solicitamos que dicho cronograma sea retirado y se indique que los plazos serán parte del análisis del expediente técnico que aprobará la Municipalidad de Mariano Melgar.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESPECIAL

De la revisión de la observación por parte del Comité Especial se acuerda no acoger la observación, tomando en consideración que las bases del proceso de selección se elaboran tomando en consideración el ANEXO N° 12 de los documentos estandarizados aprobados y publicados por el Ministerio de Economía y Finanzas, por tanto, no es posible atender lo requerido. Sin embargo, se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 6.3. de la Cláusula sexta del Formato de Convenio, el cual establece lo siguiente:

6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

Por tanto, tomando en consideración lo indicado anteriormente, queda claro que el plazo y cronograma de ejecución del proyecto se determina a través del expediente técnico aprobado por la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

OBSERVACIÓN N° 02

Observación sobre anexo N° 3 numeral 10 sobre experiencia técnica del ejecutor del proyecto

Se observa que se solicita al ejecutor del proyecto que cumpla con requisitos de venta y postventa en servicio específicos, pero no así en soluciones integrales y en proceso de integración como lo son los proyectos de seguridad ciudadana.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESPECIAL

Respecto a la observación se hace la aclaración que la experiencia del postor requerida en “soluciones integrales y en proceso de integración como lo son los proyectos de seguridad ciudadana”, sí está incluida en proyectos similares al MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y/O ADQUISICION E INSTALACION Y/O CONTRATACION Y/O SERVICIO DE MANTENIMIENTO, TODOS PARA PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, sin embargo se hará la aclaración respectiva en las bases integradas, por tanto el texto sustitutorio quedara redactado de la siguiente manera:

“MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y/O ADQUISICION E INSTALACION Y/O CONTRATACION Y/O SERVICIO DE MANTENIMIENTO, Y/O SOLUCIONES INTEGRALES Y EN PROCESO DE INTEGRACIÓN, TODOS PARA PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA” (el subrayado es el agregado).

OBSERVACIÓN N° 03

Observación sobre anexo N°03 numeral 10 sobre experiencia técnica del ejecutor del proyecto.

Se observa que se le solicita profesionales para la ejecución del proyecto como para formulación del expediente técnico una serie de requisitos técnicos, pero no se solicita un profesional en prevención que indica la norma. O un arquitecto especialista en urbanismo debido a que la instalación de fibra óptica de ser área impactara sobre el entorno urbano.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESPECIAL

Respecto a la observación se hace la aclaración que se ha considerado como personal mínimo para la ejecución del proyecto un ingeniero ambiental o de seguridad para que realice funciones de SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE por tanto este profesional cumple las funciones de prevención, asimismo para la ejecución del expediente técnico se ha incluido un profesional con la especialidad de ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL para el desarrollo del proyecto, en la especialidad de edificaciones, **sin embargo para la ejecución del proyecto no se ha consignado un especialista en arquitectura especialista en urbanismo por tanto en la integración de las bases se incluirá este especialista que tendrá los siguientes requisitos:**

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
ARQUITECTO	1	ESPECIALISTA EN URBANISMO	– Colegiado y habilitado:

			<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia no menor de 5 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 1 año de experiencia en la participación en la elaboración de expediente técnico y/o ejecución de proyectos de urbanismo
--	--	--	---

CONSULTA N° 01 (N° 4 documento)

Consulta EN EL PUNTO 10 PAGINA 54 SOBRE LA EXPERIENCIA TECNICA DEL EJECUTOR: COMO REQUISITO SOLICITA "autorización y entrenamiento para comercializar, instalar y brindar soporte técnico de los siguientes sistemas: FIBRA OPTICA PASIVA GPON FTTH PLANTA EXTERNA"

Al respecto debemos aclarar que las soluciones de fibra tienen varias aplicaciones GPON en planta externa, por ejemplo: la terminología FTTH se refiere a las terminaciones de hogar (HOME) de allí la letra H, la terminología FTTX se refiere a la terminología de X negocios o clientes. Ahora bien, las capacitaciones en estas tecnologías se realizan para todas las aplicaciones de fibra óptica, por lo tanto, los certificados de acreditación y capacitación se otorgan con la terminología FTTX. Por lo expuesto se solicita al comité aceptar la acreditación solicitada en este punto con terminología FTTX.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESPECIAL

Se precisa que la consulta indica punto 10 página 54, sin embargo, corresponde a la página 52 de las bases publicadas en las páginas Web de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y Proinversión.

El Comité Especial acoge incluir la consulta en mérito al principio de libertad de competencia, quedando las bases redactadas de la siguiente manera:

"...

1. El ejecutor deberá contar con autorización y entrenamiento para comercializar, instalar y brindar soporte técnico postventa de los siguientes sistemas:

- ✓ Cámaras de video vigilancia para seguridad pública
- ✓ Software de gestión de video vigilancia y analíticas de video
- ✓ Fibra óptica pasiva GPON FTTH y/o FTTX planta externa..."

CONSULTA N° 02 (N° 5 documento)

Consulta en el punto 10 página 54 sobre la experiencia técnica del ejecutor: como requisito solicita "autorización y entrenamiento para comercializar, instalar y brindar soporte técnico de los siguientes sistemas..."

Se solicita al comité aceptar la declaración del fabricante indicando que su producto es distribuido por un mayorista autorizado con RUC en el Perú.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESPECIAL

Respecto a la consulta del punto 10 se ha constatado que dicha observación se encuentra en la página 52 y no 54 como se señala en el pliego de consultas.

Bajo el principio de libertad de concurrencia SE ACOGE lo requerido por el participante de “aceptar la declaración del fabricante indicando que su producto es distribuido por un mayorista autorizado con RUC en el Perú” por tanto el texto sustitutorio en las bases integradas quedara redactado de la siguiente forma:

“Este requisito se acreditará con documento emitido por fabricantes de industria con presencia en PERU y/o declaración del fabricante indicando que su producto es distribuido por un mayorista autorizado con RUC en el Perú, mínimo 10 años, la presencia en Perú se acreditará con ruc y/o oficina en Perú y/o contrato con mayorista acreditado en el Perú, contrato de alquiler con domicilio en Perú u otro documento.” (el subrayado es el agregado)

CONSULTA N° 03 (N° 6 documento)

Consulta EN EL PUNTO 10 PAGINA 55 SOBRE LA EXPERIENCIA DEL EJECUTOR

Sobre los proyectos similares, en el punto 2, dice: Sistema de radio comunicación DMR. Solicitamos al comité pueda aceptar e incluir en las bases integradas también sistemas TETRA.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESPECIAL

Se precisa que la consulta indica punto 10 página 55 corresponde a la página 53 en las bases publicadas en las páginas Webs de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y Proinversión. Se acoge incluir la consulta en mérito al principio de libertad de concurrencia, quedando las bases redactadas de la siguiente manera:

“...



Se consideran proyectos similares al MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y/O ADQUISICION E INSTALACION Y/O CONTRATACION Y/O SERVICIO DE MANTENIMIENTO, TODOS PARA PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, en estos proyectos necesariamente se debieron considerar por lo menos una de las siguientes tecnologías:

1. Cámaras de video vigilancia IP, sistema de comunicaciones por radio enlace de banda ancha y/o fibra óptica, centro de datos y monitoreo.
2. Sistema de radio comunicación DMR y/o TETRA...”

CONSULTA N° 04 (N° 7 documento)

Consulta EN EL PUNTO 10 PAGINA 56 SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Para todos los casos que corresponda sobre la capacitación de fibra óptica pasiva FTTH, se solicita al comité aceptar y agregar en las bases integradas la el termino FTTH.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESPECIAL

Se precisa que la consulta indica punto 10 página 56 corresponde a la página 54, 55 y 56 en las bases publicadas en las páginas Webs de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y Proinversión.

Se acoge incluir la consulta en merito al principio de libertad de concurrencia, quedando las bases redactadas de la siguiente manera:

“ ...

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
INGENIERO ELECTRONICO O SISTEMAS O TELECOMUNICACIONES	1	Residente de la ejecución del proyecto	<ul style="list-style-type: none">- Colegiado y habilitado:- Experiencia no menor de 10 años de colegiado.- Sustentar como mínimo 5 años como Residente o gerente en la ejecución de proyectos de telecomunicaciones, video vigilancia, fibra óptica, cableado estructurado, todos para proyectos de seguridad ciudadana.- Contar con capacitación de cursos CCNA1, CCNA2, CCNA3, CCNA4.- Contar con capacitación en fibra óptica pasiva FTTH y/o FTTX- Contar con capacitación en Cámaras de video vigilancia IP.- Contar con capacitación en analíticas de video- Contar con capacitación en cableado estructurado cat 6 mínimo- Contar con capacitación en sistema de radio comunicaciones DMR- Contar con capacitación en administración de software de gestión sistemas de radio comunicación digital.
INGENIERO ELECTRICISTA O MECANICO ELECTRICO	1	ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	<ul style="list-style-type: none">- Colegiado y habilitado:- Experiencia no menor de 5 años de colegiado.- Sustentar como mínimo 2 años como especialista en infraestructura eléctrica para proyectos de seguridad ciudadana.
INGENIERO ELECTRONICO O SISTEMAS O TELECOMUNICACIONES	1	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE CAMARAS DE VIDEO, FIBRA OPTICA, DATA CENTER.	<ul style="list-style-type: none">- Colegiado y habilitado:- Experiencia no menor de 5 años de colegiado.- Sustentar como mínimo 2 años como especialista en instalaciones de cámaras de video vigilancia, fibra óptica, data center y centro de monitoreo todos para proyectos de seguridad ciudadana.- Contar con capacitación en CNA1, CNA2, CNA3, CNA4- Contar con capacitación en fibra óptica FTTH y/o FTTX- Contar con capacitación en cámara de video vigilancia.- Contar con capacitación en software de gestión de video vigilancia con analíticas de video- Contar con capacitación en sistema de radio comunicaciones DMR.

			<ul style="list-style-type: none"> – Contar con capacitación en sistemas de autonomía eléctrica (UPS).
INGENIERO CIVIL	1	ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA CIVIL	<ul style="list-style-type: none"> – Colegiado y habilitado: – Experiencia no menor de 5 años de colegiado. – Sustentar como mínimo 2 años como especialista en infraestructura civil para proyectos de seguridad ciudadana.
INGENIERO AMBIENTAL O DE SEGURIDAD	1	SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	<ul style="list-style-type: none"> – Colegiado y habilitado: – Experiencia no menor de 3 años de colegiado. – Sustentar como mínimo 1 año como supervisor de seguridad para proyectos de seguridad ciudadana.
ABOGADO O PSICOLOGO O SOCIOLOGO	1	ESPECIALISTA EN CAPACITACION DEL ORDEN PUBLICO	<ul style="list-style-type: none"> – Colegiado y habilitado: – Experiencia no menor de 3 años de colegiado. – Sustentar como mínimo 5 años como capacitador en temas de orden público y/o seguridad ciudadana – Acreditar capacitación en seguridad ciudadana y/o orden público. Mínimo cinco certificados.
TECNICO PROFESIONAL	2	ESPECIALISTAS EN INSTALACIONES DEL CENTRO DE DATOS Y MONITOREO	<ul style="list-style-type: none"> – Técnico profesional a nombre de la nación en electrotecnia industrial, informática y/o bachiller en ingeniera de telecomunicaciones. – Contar con experiencia de por lo menos 02 años en participación en la ejecución de proyectos de seguridad ciudadana. – Contar con capacitación en sistemas de autonomía eléctrica (UPS). – Contar con capacitación en cableado estructurado. – Contar con capacitación en fibra óptica FTTH y/o FTTX – Contar con capacitación en switch capa 2 y 3. – Contar con capacitación en sistemas de autonomía eléctrica (UPS). – Contar con capacitación en sistemas de radio comunicación DMR. – Contar con capacitación en software de gestión de radio comunicaciones DMR.
TECNICO PROFESIONAL	2	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE VIDEO EN PLANTA EXTERNA	<ul style="list-style-type: none"> – Técnico profesional a nombre de la nación en electrotecnia industrial, informática y/o bachiller en ingeniera de telecomunicaciones o electrotecnia o sistemas e informática – Contar con experiencia de por lo menos 02 años en participación en la ejecución de proyectos de seguridad ciudadana. – Contar con capacitación en cámaras de video vigilancia.

			<ul style="list-style-type: none"> – Contar con capacitación en cableado estructurado. – Contar con capacitación en sistemas de autonomía eléctrica (UPS).
--	--	--	--

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez...”

CONSULTA N° 05 (N° 8 documento)

Consulta en el punto 8.2 pagina 60 sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico:

Solicitan que el consultor deberá contar con capacitación en sistemas de protección y alimentación interrumpida de energía eléctrica.

Se solicita al comité pueda aceptar la acreditación de fabricantes con mínimo 5 años de presencia en Perú atreves de un mayorista con ruc vigente con ese periodo.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESPECIAL

Respecto a la consulta del punto 8.2 se ha constar que dicha observación se encuentra en la página 58 y no 60 como se señala en el pliego de consultas.

NO SE ACOGE LA consulta en vista que lo requerido en las presentes bases busca la participación de un consultor con la debida capacitación y experiencia para la ejecución del proyecto.

CONSULTA N° 06 (N° 9 documento)

Consulta en el punto 8.2 pagina 60 sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico:

Solicitan como experiencia la formulación de dos expedientes técnicos para seguridad ciudadana. Se solicita al comité pueda aceptar como experiencia la formulación de 01 expediente técnico para seguridad ciudadana y 01 expediente técnico en automatización de sistemas o formulación de perfil según invierte P de proyecto de inversión pública para seguridad ciudadana.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESPECIAL

Respecto a la consulta del punto 8.2 se ha constar que dicha observación se encuentra en la página 58 y no 60 como se señala en el pliego de consultas.

NO SE ACOGE LA consulta en vista que lo requerido en las presentes bases busca la participación de un consultor con la debida capacitación y experiencia para la ejecución del proyecto en seguridad ciudadana

CONSULTA N° 07 (N° 10 documento)

Consulta según se indica en el formato 07-A contenido en el registro de inversiones del MEF, donde se verifica que la fecha de registro en la cual el proyecto de inversión se declara viable, es de 21 de junio del 2021, se entiende que el desarrollo del mismo tiene un desfase de fecha de más 02 años

Se consulta al comité si producto de la elaboración del expediente técnico de acuerdo con la ficha declarada viable y los requerimientos técnicos y actuales de la unidad productora de seguridad ciudadana, varia el monto referencial del convenio de inversión, sus costos podrán ser actualizados ¿en lo que a sus obligaciones se refiere?

MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

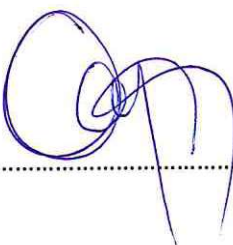
EL PROYECTO tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 7,344,498.50 (siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con 50/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Elaboración del Expediente Técnico	93 552.79
Infraestructura	383 914.36
Equipamiento	5,753 344.48
Vehículos	635 830.56
Intangibles	214 111.52
Financiamiento del servicio de la Entidad Privada Supervisora del expediente técnico y ejecución de EL PROYECTO	156 567.99
Liquidación	41 755.80
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	7,344,498.50

RESPUESTA DEL COMITÉ ESPECIAL

Teniendo en cuenta la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES) señala en el ítem "32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones" asimismo precisa en el ítem "32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente", **POR TANTO, en dicha etapa (aprobación de expediente) se ajustarán los costos del proyecto sin alterar la concepción técnica del proyecto.**

ARQ. OSWALDO FELIX ALAY RAMOS
Miembro Titular



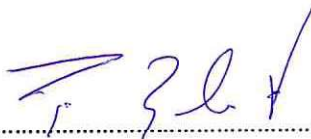
.....

LIC. JAMES SABINO SUCARI ROMERO
Miembro Titular



.....

ING. RENZO GUSTAVO BOLIVAR VALDIVIA
Miembro Titular



.....